

E l Sr. Don Bartolomé Meléndez de Torres con fecha de 22 del presente mes de

Quince de febrero de 1804, en la Real cédula por la que

Las Provisiones generales de la tierra de Valencia, y

varias correspondientes representaron al REY nuestro Señor exponiendo la necesidad

de establecer en aquellas provincias el no se dé a los

partes de los dos tercios de grano que se hallaban en posesión, y en el presente

de la Real cédula de hallarse en tan bajo precio; que el labrador se vea obligado a

no menos a pagar, a causa de no poder encontrar despacho para su grano a menos

que no fuese a veinte y cinco o treinta y ocho reales la fanega; y por lo que no cubren

en los muchos sus desembolsos pasados, y a menos la proporción en el presente para

mantener y cubrir las labores para el año presente.

El Sr. D. Juan de Torres con fecha de 22 del presente mes de

Quince de febrero de 1804, en la Real cédula por la que

Las Provisiones generales de la tierra de Valencia, y

varias correspondientes representaron al REY nuestro Señor exponiendo la necesidad

de establecer en aquellas provincias el no se dé a los

partes de los dos tercios de grano que se hallaban en posesión, y en el presente

de la Real cédula de hallarse en tan bajo precio; que el labrador se vea obligado a

no menos a pagar, a causa de no poder encontrar despacho para su grano a menos

que no fuese a veinte y cinco o treinta y ocho reales la fanega; y por lo que no cubren

en los muchos sus desembolsos pasados, y a menos la proporción en el presente para

mantener y cubrir las labores para el año presente.

El Sr. D. Juan de Torres con fecha de 22 del presente mes de

Quince de febrero de 1804, en la Real cédula por la que

Las Provisiones generales de la tierra de Valencia, y

varias correspondientes representaron al REY nuestro Señor exponiendo la necesidad

de establecer en aquellas provincias el no se dé a los

partes de los dos tercios de grano que se hallaban en posesión, y en el presente

de la Real cédula de hallarse en tan bajo precio; que el labrador se vea obligado a

no menos a pagar, a causa de no poder encontrar despacho para su grano a menos

que no fuese a veinte y cinco o treinta y ocho reales la fanega; y por lo que no cubren

en los muchos sus desembolsos pasados, y a menos la proporción en el presente para

mantener y cubrir las labores para el año presente.

El Sr. D. Juan de Torres con fecha de 22 del presente mes de

Quince de febrero de 1804, en la Real cédula por la que

Las Provisiones generales de la tierra de Valencia, y

varias correspondientes representaron al REY nuestro Señor exponiendo la necesidad

de establecer en aquellas provincias el no se dé a los

partes de los dos tercios de grano que se hallaban en posesión, y en el presente

de la Real cédula de hallarse en tan bajo precio; que el labrador se vea obligado a

no menos a pagar, a causa de no poder encontrar despacho para su grano a menos

que no fuese a veinte y cinco o treinta y ocho reales la fanega; y por lo que no cubren

en los muchos sus desembolsos pasados, y a menos la proporción en el presente para

mantener y cubrir las labores para el año presente.

El Sr. D. Juan de Torres con fecha de 22 del presente mes de

Quince de febrero de 1804, en la Real cédula por la que

Las Provisiones generales de la tierra de Valencia, y

varias correspondientes representaron al REY nuestro Señor exponiendo la necesidad

de establecer en aquellas provincias el no se dé a los

partes de los dos tercios de grano que se hallaban en posesión, y en el presente

de la Real cédula de hallarse en tan bajo precio; que el labrador se vea obligado a

no menos a pagar, a causa de no poder encontrar despacho para su grano a menos

que no fuese a veinte y cinco o treinta y ocho reales la fanega; y por lo que no cubren

en los muchos sus desembolsos pasados, y a menos la proporción en el presente para

mantener y cubrir las labores para el año presente.

El Sr. D. Juan de Torres con fecha de 22 del presente mes de

Quince de febrero de 1804, en la Real cédula por la que

Las Provisiones generales de la tierra de Valencia, y

varias correspondientes representaron al REY nuestro Señor exponiendo la necesidad

de establecer en aquellas provincias el no se dé a los

partes de los dos tercios de grano que se hallaban en posesión, y en el presente

de la Real cédula de hallarse en tan bajo precio; que el labrador se vea obligado a

no menos a pagar, a causa de no poder encontrar despacho para su grano a menos

que no fuese a veinte y cinco o treinta y ocho reales la fanega; y por lo que no cubren

en los muchos sus desembolsos pasados, y a menos la proporción en el presente para

mantener y cubrir las labores para el año presente.